

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL CITADO FALLO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la relativa al otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados, derivadas del proceso electoral del año 2003 en el Distrito Federal.
3. Que con sustento en el párrafo segundo, del artículo 3º, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que con base en lo previsto por el artículo 9º, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, la función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción; por cada candidato propietario se elegirá un suplente; y los candidatos por los principios de mayoría y representación proporcional que postulen los Partidos Políticos no podrán exceder del 70 por ciento para un mismo género.
5. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus

funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.

7. Que el artículo 55, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario y representantes de cada uno de los Partidos Políticos en el Distrito Federal.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo sexto, del Código Electoral del Distrito Federal, salvo las resoluciones que de acuerdo al referido Código requieran de una mayoría calificada, las mismas se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, en caso de empate el Presidente del Consejo General tendrá voto de calidad.
9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, otorgar las constancias de diputados electos por el principio de representación proporcional, informando de ello a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva esta atribución y las demás señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60, fracciones XXII y XXVI, del mismo ordenamiento jurídico.
10. Que en términos de lo estatuido por el artículo 71, incisos c), g), m), y q), del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Presidente del Consejo General, convocar y conducir las sesiones del Consejo General y declarar el quórum; firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos certificaciones y resoluciones que emita este Consejo General; coordinar con el Secretario Ejecutivo los trabajos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y las demás que le confiera el citado ordenamiento electoral, como el expedir a cada Partido Político las constancias de asignación proporcional a que tuvieren derecho, atribución prevista en el numeral 214, párrafo segundo, inciso c), correlacionado con el párrafo primero, del artículo 215, ambos del multicitado Código Electoral.
11. Que el artículo 74, incisos b), e), f), g), n) y s), del Código Electoral del Distrito Federal, señala las atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre las que se encuentran, cumplir los Acuerdos de este órgano superior de dirección, apoyar a éste Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones del Presidente de éste órgano colegiado y auxiliarlo en sus tareas; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; firmar junto con éste todos los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano colegiado y las demás que le confiera el citado ordenamiento electoral.

12. Que el 26 de mayo de 2003, este órgano colegiado aprobó once Acuerdos por los que se otorgó registro a las listas con veintiséis fórmulas en orden de prelación de candidatos para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, postuladas por los once Partidos Políticos en el Distrito Federal.
13. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos: Verde Ecologista de México, México Posible, y Liberal Mexicano, presentaron ante este órgano superior de dirección diversas solicitudes de sustitución de fórmulas de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, aprobadas por Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión de fecha 12 de junio de 2003.
14. Que en términos de lo establecido por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo y Liberal Mexicano, presentaron ante este órgano colegiado diversas solicitudes de sustitución de fórmulas de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, aprobadas por Acuerdos de éste Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión de fecha 4 de julio de 2003.
15. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido del Trabajo presentó ante este Consejo General, una solicitud de sustitución de candidatura respecto del propietario en la fórmula que en orden de prelación ocupa el lugar número ocho de la lista de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, aprobada en sesión de fecha 6 de julio de 2003.
16. Que el 6 de julio de 2003, se celebraron en el Distrito Federal las elecciones ordinarias de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las cuales fueron organizadas en términos de Ley por este Instituto.
17. Que el 9 de julio de 2003, fue aprobado el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN, SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A ASIGNACIÓN Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL".
18. Que en el punto SEGUNDO del Acuerdo citado anteriormente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal asignó los diputados electos según el principio de representación proporcional, a los partidos políticos siguientes:

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REALIZADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE DIPUTACIONES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	14
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5
MÉXICO POSIBLE	1
TOTAL	26

19. Que como consecuencia de lo anterior, este órgano colegiado, en el punto TERCERO del Acuerdo citado, ordenó al Consejero Presidente del Consejo General, expedir las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos, como se detalla a continuación:

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO LARA RIVERA
	SUPLENTE	DEUNIS IVETTE MEADE GAUDRY
2	PROPIETARIO	JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH
	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOCER
3	PROPIETARIO	OBDULIO ÁVILA MAYO
	SUPLENTE	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
4	PROPIETARIO	IRMA ISLAS LEÓN
	SUPLENTE	ERNESTO EDGAR ESPINOZA VEGA
5	PROPIETARIO	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	SUPLENTE	GREGORIO MUCIÑO PÉREZ
6	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO ALVARADO

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
7	PROPIETARIO	CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
	SUPLENTE	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI
8	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
	SUPLENTE	CARMEN LÚA DÍAZ
9	PROPIETARIO	J. JESÚS LÓPEZ SANDOVAL
	SUPLENTE	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
10	PROPIETARIO	M. TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO
	SUPLENTE	HÉCTOR FERNANDO GONZÁLEZ CACHÓN
11	PROPIETARIO	JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO
	SUPLENTE	BLANCA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ
12	PROPIETARIO	SOFÍA FIGUEROA TORRES
	SUPLENTE	LUIS MAURILIO NAVA MONTEMAYOR
13	PROPIETARIO	MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA
	SUPLENTE	CARLOS MORALES CARMONA
14	PROPIETARIO	JACINTO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ
	SUPLENTE	OLGA ELENA RELIÓN DÍAZ

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN
	SUPLENTE	LUIS MELCHOR SEGURA MARTÍNEZ
2	PROPIETARIO	MARIA CLAUDIA ESQUEDA LLANES
	SUPLENTE	SALVADOR RÍOS RODRÍGUEZ
3	PROPIETARIO	JOSÉ MEDEL IBARRA
	SUPLENTE	MARÍA CRISTINA RAMOS REYES

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
4	PROPIETARIO	HECTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ
	SUPLENTE	JUAN CARLOS VÁZQUEZ LÓPEZ
5	PROPIETARIO	NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE
	SUPLENTE	NOE RENE MARTÍNEZ GUZMÁN
6	PROPIETARIO	JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA
	SUPLENTE	GISSELLE DE LA CRUZ HERMIDA

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	BERNARDO DE LA GARZA HERRERA
	SUPLENTE	GERARDO DÍAZ ORDÁZ CASTAÑÓN
2	PROPIETARIO	FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS
	SUPLENTE	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ
3	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ
	SUPLENTE	GERARDO ALATORRE GUDIÑO
4	PROPIETARIO	ARTURO ESCOBAR Y VEGA
	SUPLENTE	JACQUELINE ÁLVAREZ QUIÑONES
5	PROPIETARIO	SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
	SUPLENTE	GONZÁLO SAN VICENTE BARRÓN

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR MÉXICO POSIBLE		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
	SUPLENTE	PAOLA DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO

20. Que el 14 de julio de 2003, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación en contra del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN, SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A ASIGNACIÓN Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL", compareciendo como terceros interesados el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.
21. Que por su parte, el 14 de julio de 2003, el Partido Acción Nacional promovió Recurso de Apelación en contra del Acuerdo citado en el considerando que antecede, compareciendo como terceros interesados el Partido Verde Ecologista de México y México Posible.
22. Que con fecha 11 de agosto de 2003, el Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó sentencia en el expediente identificado con la clave: TEDF-REA-102/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-103/2003, declarando fundado el Recurso de Apelación y, revocando, en consecuencia, el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN, SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A ASIGNACIÓN Y EN CONSECUENCIA SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL".
23. Que en términos de la sentencia citada anteriormente, el Tribunal Electoral del Distrito Federal procedió a realizar una nueva asignación de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, en los términos que se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REALIZADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE DIPUTACIONES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	12

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REALIZADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE DIPUTACIONES
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4
MÉXICO POSIBLE	1
TOTAL	26

24. Que como consecuencia de lo anterior, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en plenitud de jurisdicción, razonó en la ya citada sentencia recaída al expediente identificado con la clave: TEDF-REA-102/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-103/2003 (foja 286), que "...en virtud de que las asignaciones de representación proporcional que realizó la autoridad electoral administrativa han sido revocadas, la presente sentencia hace las veces de constancia de asignación, para todas y cada una de las fórmulas de candidatos que han quedado precisadas". Dichas constancias de asignación quedaron de la manera siguiente:

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO LARA RIVERA
	SUPLENTE	DEUNIS IVETTE MEADE GAUDRY
2	PROPIETARIO	JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH
	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOCER
3	PROPIETARIO	OBDULIO ÁVILA MAYO
	SUPLENTE	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
4	PROPIETARIO	IRMA ISLAS LEÓN
	SUPLENTE	ERNESTO EDGAR ESPINOZA VEGA
5	PROPIETARIO	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	SUPLENTE	GREGORIO MUCIÑO PÉREZ
6	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO ALVARADO
7	PROPIETARIO	CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
	SUPLENTE	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI
8	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
	SUPLENTE	CARMEN LÚA DÍAZ
9	PROPIETARIO	J. JESÚS LÓPEZ SANDOVAL
	SUPLENTE	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
10	PROPIETARIO	M. TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO
	SUPLENTE	HÉCTOR FERNANDO GONZÁLEZ CACHÓN
11	PROPIETARIO	JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO
	SUPLENTE	BLANCA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ
12	PROPIETARIO	SOFÍA FIGUEROA TORRES
	SUPLENTE	LUIS MAURILIO NAVA MONTEMAYOR

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN
	SUPLENTE	LUIS MELCHOR SEGURA MARTÍNEZ
2	PROPIETARIO	MARIA CLAUDIA ESQUEDA LLANES
	SUPLENTE	SALVADOR RÍOS RODRÍGUEZ

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
3	PROPIETARIO	JOSÉ MEDEL IBARRA
	SUPLENTE	MARÍA CRISTINA RAMOS REYES
4	PROPIETARIO	HECTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ
	SUPLENTE	JUAN CARLOS VÁZQUEZ LÓPEZ
5	PROPIETARIO	NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE
	SUPLENTE	NOE RENE MARTÍNEZ GUZMÁN

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
2	PROPIETARIO	IGNACIO MARVÁN LABORDE
	SUPLENTE	ARIADNA MONTIEL REYES
3	PROPIETARIO	YFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA CORREA VÁZQUEZ
4	PROPIETARIO	FELIPE VILLANUEVA ERETZA
	SUPLENTE	MARÍA TERESA LIRA NAVA
5	PROPIETARIO	ALEJANDRA GARDUÑO PÉREZ
	SUPLENTE	ZURA FABIOLA ZAMORANO GONZALEZ

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	BERNARDO DE LA GARZA HERRERA
	SUPLENTE	GERARDO DÍAZ ORDÁZ CASTAÑÓN
2	PROPIETARIO	FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS
	SUPLENTE	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
3	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ
	SUPLENTE	GERARDO ALATORRE GUDIÑO
4	PROPIETARIO	ARTURO ESCOBAR Y VEGA
	SUPLENTE	JACQUELINE ÁLVAREZ QUIÑONES

CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OBTENIDAS POR MÉXICO POSIBLE		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
	SUPLENTE	PAOLA DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO

25. Que por lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática, el propio Tribunal Electoral del Distrito Federal, en la multicitada sentencia, aclaró (fojas 284 y 285), "...que el ciudadano René Juvenal Bejarano Martínez, quien ocupaba el primer lugar en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional registrada por el Partido de la Revolución Democrática, contendió como candidato de dicho partido a la diputación por el principio de mayoría relativa, correspondiente al XXXI Distrito Electoral Uninominal, resultando triunfador en la elección, por lo que la asignación que corresponde al instituto político de referencia debe otorgarse a la fórmula de candidatos que ocupa el segundo lugar en la lista mencionada, esto es, a los ciudadanos Ignacio Marván Laborde, como propietario, y Ariadna Montiel Reyes, como suplente".

26. Que inconformes con el fallo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Acción Nacional, interpusieron Juicio de Revisión Constitucional Electoral ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual dictó sentencia el 11 de septiembre de 2003, en los expedientes SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS, revocando la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, y realizando una nueva asignación de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, quedando en consecuencia la distribución del modo siguiente:

PARTIDO	DIPUTADOS POR M.R.	DIPUTADOS POR R.P.		TOTAL
		Cociente	Resto Mayor	
	3	12	1	16
	0	6	1	7
	37	0	0	37
	0	5	0	5
	0	1	0	1
INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA				66

27. Que es importante hacer notar, que la asignación de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, realizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quedó en los términos siguientes:

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REALIZADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE DIPUTACIONES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	13
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0

[Handwritten signature]

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REALIZADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE DIPUTACIONES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5
MÉXICO POSIBLE	1
TOTAL	26

28. Que en el punto resolutivo CUARTO de la citada sentencia SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó conceder un plazo de 48 horas al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, contado a partir de que le sea notificada dicha ejecutoria, para que expida las constancias de asignación respectivas, debiendo informar su cumplimiento a la Sala Superior de dicho Tribunal, dentro de las 24 horas siguientes.
29. Que con fecha 12 de septiembre de 2003, a las 10 horas con 14 minutos, el Instituto Electoral del Distrito Federal fue notificado de la multireferida sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
30. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracciones XXII y XXVI, y 215, primer párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2003, dictada en los expedientes identificados con la clave SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procederá a expedir las constancias de asignación proporcional de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los partidos políticos: Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido Verde Ecologista de México, y México Posible, de acuerdo a la asignación establecida en la parte final del considerando IV de la citada ejecutoria.
31. Que es importante señalar, que también es materia del presente Acuerdo, además de la expedición de las constancias de asignación respectivas, la verificación por parte de este órgano superior de dirección, respecto al orden de prelación de las

fórmulas registradas, correspondientes a cada uno de los partidos políticos citados, que deberán quedar insertas en las mencionadas constancias de asignación. Lo anterior, para tener absoluta certeza sobre el cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin que esto signifique en forma alguna, modificar lo que en plenitud de jurisdicción determinó la citada autoridad electoral federal jurisdiccional.

32. Que tomando en consideración todo lo anteriormente expresado, las constancias de asignación proporcional de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán quedar por lo que hace al orden de prelación de las fórmulas respectivas, en los términos siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	JORGE ALBERTO LARA RIVERA
	SUPLENTE	DEUNIS IVETTE MEADE GAUDRY
2	PROPIETARIO	JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH
	SUPLENTE	MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOCER
3	PROPIETARIO	OBDULIO ÁVILA MAYO
	SUPLENTE	ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
4	PROPIETARIO	IRMA ISLAS LEÓN
	SUPLENTE	ERNESTO EDGAR ESPINOZA VEGA
5	PROPIETARIO	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
	SUPLENTE	GREGORIO MUCIÑO PÉREZ
6	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
	SUPLENTE	MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO ALVARADO
7	PROPIETARIO	CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
	SUPLENTE	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI
8	PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
	SUPLENTE	CARMEN LÚA DÍAZ
9	PROPIETARIO	J. JESÚS LÓPEZ SANDOVAL
	SUPLENTE	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
10	PROPIETARIO	M. TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO
	SUPLENTE	HÉCTOR FERNANDO GONZÁLEZ CACHÓN
11	PROPIETARIO	JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO
	SUPLENTE	BLANCA PATRICIA PÉREZ GÓMEZ
12	PROPIETARIO	SOFÍA FIGUEROA TORRES
	SUPLENTE	LUIS MAURILIO NAVA MONTEMAYOR
13	PROPIETARIO	MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA
	SUPLENTE	CARLOS MORALES CARMONA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN
	SUPLENTE	LUIS MELCHOR SEGURA MARTÍNEZ
2	PROPIETARIO	MARIA CLAUDIA ESQUEDA LLANES
	SUPLENTE	SALVADOR RÍOS RODRÍGUEZ
3	PROPIETARIO	JOSÉ MEDEL IBARRA
	SUPLENTE	MARÍA CRISTINA RAMOS REYES
4	PROPIETARIO	HECTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ
	SUPLENTE	JUAN CARLOS VÁZQUEZ LÓPEZ
5	PROPIETARIO	NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE
	SUPLENTE	NOE RENE MARTÍNEZ GUZMÁN
6	PROPIETARIO	JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA
	SUPLENTE	GISELLE DE LA CRUZ HERMIDA
7	PROPIETARIO	JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ
	SUPLENTE	JUAN MARTÍN MEDINA SOTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	BERNARDO DE LA GARZA HERRERA
	SUPLENTE	GERARDO DÍAZ ORDÁZ CASTAÑÓN
2	PROPIETARIO	FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS
	SUPLENTE	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ
3	PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ
	SUPLENTE	GERARDO ALATORRE GUDIÑO
4	PROPIETARIO	ARTURO ESCOBAR Y VEGA
	SUPLENTE	JACQUELINE ÁLVAREZ QUIÑONES
5	PROPIETARIO	SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
	SUPLENTE	GONZÁLO SAN VICENTE BARRÓN

MÉXICO POSIBLE		
FÓRMULA	CANDIDATOS	
1	PROPIETARIO	MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
	SUPLENTE	PAOLA DE MARÍA Y CAMPOS LIGNAROLO

33. Que al efecto, las constancias de asignación proporcional de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se expedirán en estricto acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dejan sin efecto las similares expedidas por este Consejo General mediante Acuerdo de 9 de julio de 2003, y las expedidas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, mediante la resolución del 11 de agosto de 2003, pronunciada en el expediente identificado con la clave: TEDF-REA-102/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-103/2003, lo anterior, con sustento en la sentencia del 11 de septiembre de 2003, emitida por la autoridad electoral federal jurisdiccional, en los expedientes SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 9°, párrafos primero y segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 55, párrafo primero, 59, párrafo sexto, 60, fracciones XXII y XXVI, 71, incisos c), g), m), y q), 74, incisos b), e), f), g), n) y s), 146, 214, párrafo segundo, inciso c), y 215, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal; así como en los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO de la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2003, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con la clave SUP-JRC-276/2003, SUP-

JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes identificados con la clave SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS, de fecha 11 de septiembre de 2003, se expiden las constancias de asignación de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos de los puntos resolutivos TERCERO y CUARTO del citado fallo.

SEGUNDO.- Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo, procedan a expedir a nombre de este órgano colegiado, las constancias de asignación ordenadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los considerandos 32 y 33 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, informar inmediatamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el contenido del presente Acuerdo, acompañando copia certificada del mismo y de las constancias de asignación proporcional expedidas.

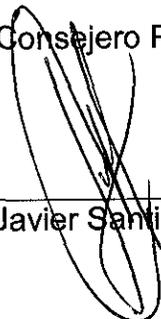
CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cabal cumplimiento de la sentencia recaída a los expedientes identificados con la clave SUP-JRC-276/2003, SUP-JRC-277/2003 y SUP-JRC-278/2003 ACUMULADOS, emitida por dicha autoridad federal electoral jurisdiccional, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, acompañando copia certificada del mismo.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de septiembre de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri